

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 105/2018

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL, ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 13 al 19 de octubre de 2018.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 13 al 19 de octubre de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	46.75%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	29.28%
Diésel	56.90%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 13 al 19 de octubre de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$2.146
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$1.136
Diésel	\$2.868

Artículo Tercero. Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 13 al 19 de octubre de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$2.444
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$2.744
Diésel	\$2.172

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 11 de octubre de 2018.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 106/2018

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES
APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 13 al 19 de octubre de 2018.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2018.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/578/2018 al DSRDPF/596/2018.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI y fracción XI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como “Inmueble federal”, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/578/2018 al DSRDPF/592/2018, la Secretaría de Economía el inmueble señalado con el número DSRDPF/593/2018, la Secretaría de Cultura a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto Nacional de Bellas Artes el inmueble señalado con el número DSRDPF/594/2018 y por último la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de su Organismo Descentralizado denominado Telecomunicaciones de México los inmuebles indicados con los números DSRDPF/595/2018 y DSRDPF/596/2018 respectivamente, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
578/2018	10-5181-8	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 089” ubicado en Prolongación Jerónimo Hernández, S/N, Colonia Francisco Villa, C.P. 34130, Municipio de Durango, Estado de Durango. Superficie de 47380.00 metros cuadrados.	NORTE	Privada CBTIS 89	123.35
			SUR	Calle Unidad Popular	120.00
			ESTE	Prolongación Jerónimo Hernández	386.40
			OESTE	Unidad Habitacional	397.37

579/2018	10-5186-3	“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 088” ubicado en Calle Benito Díaz, S/N, Colonia El Dorado, C.P. 35020, Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango. Superficie de 15833.00 metros cuadrados.	SUR	Calle Benito Díaz	128.00
			ESTE	Calle Juan Pablo Estrada	206.25
			OESTE	Anillo de Circunvalación	20.60
			NORESTE	Anillo de Circunvalación	226.00
580/2018	26-4717-3	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 081” ubicado en Calle 5, S/N, Colonia Deportiva, C.P. 08420, Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora. Superficie de 14400.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle 4	180.00
			SUR	Calle 5	180.00
			ESTE	Avenida 36	80.00
			OESTE	Avenida 34	80.00
581/2018	26-4725-3	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 037” ubicado en Avenida Hidalgo, N° 2000, Colonia INFONAVIT, C.P. 85120, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora. Superficie de 21450.00 metros cuadrados.	NORTE	FOVISSTE I	110.00
			SUR	Avenida Hidalgo	110.00
			ESTE	Calle Huatachive	195.00
			OESTE	Calle Sahuaripa	195.00
582/2018	28-6077-3	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 220” ubicado en Calle Prolongación Primero de Mayo, S/N, Colonia Industrial, C.P. 88400, Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Estado de Tamaulipas. Superficie de 44628.00 metros cuadrados.	NORTE	Colonia Las Fuentes	218.00
			SUR	Calle Primero de Mayo	298.00
			ESTE	Parque Bertha del Avellano	93.00
			OESTE	Parque de Béisbol	172.00
583/2018	17-3462-1	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 232” ubicado en Avenida Juárez, S/N, Colonia El Charco, C.P. 62620, Municipio de Tetecala, Estado de Morelos Superficie de 15848.00 metros cuadrados.	NORTE	Cuenca Lechería	125.21
			SUR	Avenida Juárez	87.70
			ESTE	Calle Bugambilias	152.06
			OESTE	Calle Tabachines	246.31
584/2018	28-6117-1	“Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 055” ubicado en Carretera Libre Victoria- Monterrey, Km. 105, S/N, Localidad Villa Gram, C.P. S/N, Municipio de Padilla, Estado de Tamaulipas. Superficie de 4140.00 metros cuadrados.	SUR	Calle Francisco I. Madero	60.00
			ESTE	Unidad Deportiva	69.00
			OESTE	Carretera Nacional	69.00
			NOROESTE	Calle Zenón Araujo	60.00

585/2018	28-6103-7	“Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 139 Ext. Educ. 1” ubicado en Carretera Libre La Carbonera- San Fernando, Km. 1, S/N, Ciudad San Fernando, C.P. 87626, Municipio de San Fernando, Estado de Tamaulipas. Superficie de 3750.00 metros cuadrados.	SUR	Carretera San Fernando La Carbonera	75.00
			ESTE	Clínica Hospital del ISSSTE	50.00
			OESTE	Calle	50.00
			NOROESTE	CENDI Municipal	75.00
586/2018	9-18477-8	“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 167” ubicado en Calle San Isidro, S/N, Colonia San Salvador Cuauhtenco, C.P. 12300, Delegación Milpa Alta, Ciudad de México. Superficie de 18554.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle San Isidro	130.04
			SUR	Predio de José Luz Galicia Jiménez	96.00
			ESTE	Vía Pública	102.75
			OESTE	Lotes de Jesús Romero y Leonardo Retana Ramírez	167.50
587/2018	28-6088-0	“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 071” ubicado en Boulevard Álvaro Obregón, S/N, Fraccionamiento Antonio J Bermúdez, C.P. 88727, Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas. Superficie de 21489.00 metros cuadrados.	NORTE	Boulevard Álvaro Obregón	112.78
			SUR	Escuela de Educ Especial Ma Esther	105.90
			ESTE	Calle Paseo de Las Jacarandas	219.35
			OESTE	Plaza Comercial del Río	179.44
588/2018	28-6090-6	“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 109” ubicado en Calle Oaxaca Poniente, N° 103, Colonia Unidad Nacional, C.P. 89410, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas. Superficie de 15450.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Oaxaca	103.80
			SUR	Secundaria Técnica 19	103.00
			ESTE	Terrenos de PEMEX	142.30
			OESTE	Unidad Deportiva	152.90
589/2018	9-18259-5	“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 053” ubicado en Calle Combate de Celaya, S/N, Unidad Habitacional Vicente Guerrero, C.P. 09200, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 10585.00 metros cuadrados.	NORTE	Centro Deportivo	146.00
			SUR	Calle Combate de Celaya	146.00
			ESTE	Centro Deportivo	72.50
			OESTE	Tienda CONASUPO	72.50
590/2018	32-6000-9	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 221” ubicado en Carretera Concepción del Oro-Zacatecas, N° 3, Localidad Concepción del Oro, C.P. 98200, Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas Superficie de 27148.00 metros cuadrados.	NORESTE	Macocozac SA	158.60
			NOROESTE	Carretera a Concepción del Oro Zacatecas	190.40
			SURESTE	Macocozac SA	124.00
			SUROESTE	Macocozac SA	197.40

591/2018	23-2309-8	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 214” ubicado en Avenida Heriberto Frías, N° 652, Colonia Del Bosque, C.P. 77019, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo. Superficie de 15002.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Cedro	133.95
			SUR	Calle Ciricote	133.95
			ESTE	Avenida Heriberto Frías	112.00
			OESTE	Primaria y Jardín de Niños	112.00
592/2018	23-2305-1	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 253” ubicado en Calle Sac Xan, S/N, Colonia Solidaridad, C.P. 77086, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo. Superficie de 12643.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Raudales	87.80
			SUR	Calle Tres Garantías	87.80
			ESTE	Avenida Nicolás Bravo	144.00
			OESTE	Calle Sac Xan	144.00
593/2018	9-6628-2	“Torre Ejecutiva” ubicado en Calle Pachuca, N° 189, Colonia Condesa, C.P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 4813.00 metros cuadrados.	SUR	Esq. Curva que forma Calle de Pachuca con la Avenida Juanacatlán.	5.67
			NORESTE	Esq. Curva que forma la Av. Michoacán y Calle de Pachuca	5.54
			NOROESTE	Avenida Michoacán	103.40
			SURESTE	Pachuca	60.19
			SUROESTE	Av. Juanacatlán	85.97
			PONIENTE	Esq. Curva que forma la Avenida Juanacatlán con la de Michoacán	25.35
594/2018	9-17561-6	“Palacio de Bellas Artes y Literatura” ubicado en Avenida Hidalgo, N° 1, Colonia Centro, C.P. 06050, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 1200.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Hidalgo	100.00
			SUR	Avenida Juárez	100.00
			ESTE	Calle Ángela Peralta	120.00
			OESTE	Eje Central	120.00
595/2018	26-4387-1	“Estación Terrena del Sistema de Satélite Morelos Benjamín Hill” Ubicado en Calle D, N° 475, Colonia Benjamín Hill, C.P. 83900, Municipio de Benjamín Hill, Estado de Sonora. Superficie de 800.00 metros cuadrados.	NORTE	Servicio Postal Mexicano	40.11
			SUR	Calle D	40.46
			ESTE	Propiedad Particular	14.63
			OESTE	Propiedad de Ferrocarriles	20.00
596/2018	24-6333-8	“Oficina Telegráfica Cedral” Ubicado en Calle Aldama Sur, N° 4, Colonia Zona Centro, C.P. 78320, Municipio de Cedral, Estado de San Luis Potosí. Superficie de 287.84 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada	31.36
			SUR	Oficina de Correos	31.27
			ESTE	Propiedad Privada	8.98
			OESTE	Calle Aldama	9.43

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI y XI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 07 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV y XI de la Ley General de Bienes Nacionales.

7.- Que con fecha 14 de agosto de 2018 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/578/2018 al DSRDPF/592/2018, la Secretaría de Economía con el inmueble señalado con el número DSRDPF/593/2018, la Secretaría de Cultura a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto Nacional de Bellas Artes el inmueble señalado con el número DSRDPDF/594/2018 y por último la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de su Organismo Descentralizado denominado Telecomunicaciones de México los inmuebles indicados con los números DSRDPDF/595/2018, y DSRDPF/596/2018, respectivamente, dichas dependencias tendrán el carácter de instituciones destinatarias respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI y XI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Cultura a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto Nacional de Bellas Artes y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de su Organismo Descentralizado denominado Telecomunicaciones de México dejen de ocupar uno o varios de los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto los recibiera para su administración, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuaran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México a los 10 días de septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.